



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA 4-34

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
35/2012.
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL
DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS DE TRÁMITE DE
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Oficio y anexos de la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	035065
Oficio y anexos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.	035118

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil doce.

Agréguense al expediente los oficios y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; y con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, así como al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.**

En términos de los artículos 11, segundo párrafo, y 31 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tiene a las autoridades señalando **domicilio** en esta ciudad; como **delegados** a las personas que mencionan y por ofrecidas

como **pruebas** las documentales que acompañan; asimismo, se tiene al Jefe de Gobierno señalando como hecho notorio el expediente de la acción de inconstitucionalidad 14/2011, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria.

Con fundamento en el artículo 68, primer párrafo, de la citada ley reglamentaria, se tiene a los promoventes dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de cinco de junio del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

Córrase traslado a la Procuradora General de la República, con copia de los informes rendidos y los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto el estado procesal en que se encuentra la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 67, primer párrafo, de la invocada ley reglamentaria, **quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

Atento a lo dispuesto por el artículo 287 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la mencionada ley





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de junio de dos mil doce, dictado por el Ministro Instructor **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, en la **acción de inconstitucionalidad 35/2012**, promovida por la Procuradora General de la República. Conste
CASA